

Verbal de Pertenencia

Demandante : Helio Alirio Martínez Torres
Demandados : Julia Martínez Torres y Otros
Radicado : 2020-00011

Al Despacho del señor hoy 28 de junio de 2022, informando que dentro del presente proceso no se ha efectuado la publicación de las personas emplazadas.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, treinta (30) de Junio de dos mil veintidós (2022).

Viene al despacho el presente proceso en virtud del informe secretarial que antecede, mediante el cual da cuenta que dentro del presente proceso no se ha efectuado la publicación de las personas emplazadas.

Frente a lo anterior, revisado el expediente, se tiene que por auto de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020), se ordenó EMPLAZAR a los herederos indeterminados del causante JUAN PABLO ARIZA MARTINEZ y las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el inmueble pretendido en usucapión, en los términos establecidos en el artículo 108 del C.G.P., ordenándose además hacer la publicación en una de las emisoras básicas de la cadena radial RCN, CARACOL, TODELAR, LA VOZ DE SOROCOTÁ, o en el periódico EL TIEMPO, EL ESPECTADOR O VANGUARDIA LIBERAL, sin que la parte interesada haya acreditado haber cumplido con dicha carga procesal.

Sin embargo, ante la entrada en vigencia de la Ley 2213 de 2022, se estableció en el Artículo 10 que *"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."*

En consecuencia, de conformidad con la norma transcrita, el Juzgado, **RESUELVE:**

Realizar el emplazamiento ordenado en el auto de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020), mediante la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez